

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 07 de enero de 2021 \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600992**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0600992 presentada por el contribuyente **AARON MOISES TECAS SILVA** - [REDACTED] de fecha 04 / 01 / 2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) Folio(s) 621743, 909000, 909008, 909012 y 1220718

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

**X** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

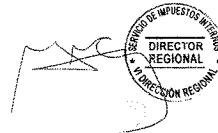
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Firmado digitalmente por  
Mario Gonzalez Zuniga  
Fecha: 2021.01.07 08:16:26  
-03'00'

**MARIO GONZALEZ ZUÑIGA**

Nombre/ Firma/ Timbre

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

Notificación <u>por correo electrónico</u> Res. Ex. N° <u>0600992</u> ; de fecha <u>07</u> / <u>01</u> / 2021 de Director Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 621743, 909000, 909008, 909012 y 1220718				
Aaron Moisés Tecas Silva	[REDACTED]		Rancagua, 07.01.2021	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe